



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA EJECUCION DE LA OBRA "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD DEL CHILACAYOTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO".

En el **Municipio de Cautla, Jalisco**, a 19 del mes de septiembre del año 2023, los que suscriben el Ing. Juan Manuel Torres Arreola, presidente Municipal, el L.A.F.I. José Antonio Guerra Cibrián, Encargado la Hacienda Municipal, L.A. Francisca Mariela Rodríguez Reyes, Secretaria General y la Lic. Oralia Ramos Montes, Titular del Órgano Interno de Control, del **Municipio de Cautla Jalisco**; con fundamento en lo estipulado en el artículo 74, numeral 1 y según lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo número 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

- "... Artículo 74 numeral 1.- Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."
- "...Artículo Segundo Transitorio. - Continuarán vigentes los reglamentos y demás disposiciones de los diversos entes públicos en materia de adquisiciones, en lo que no contravenga a la Ley que se expide a través del presente Decreto, hasta en tanto se expiden aquellos ordenamientos derivados de la Ley en comento..."
- "... Artículo 37 Fracción XIII.- Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos..."



Tengo a bien emitir el presente **DICTAMEN DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA**, optando por el procedimiento de **CONTRATACION DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, para la contratación para la ejecución de la obra: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD DEL CHILACAYOTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO"**, en términos de lo que dispone la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. El que fundo y motivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **Cuautla, Jalisco**, es un Municipio Libre, que con base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, y 4 numeral 73 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.

II. De Conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: *Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras y acciones de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociaciones publicas privadas para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones en los términos establecidos en la legislación que regula la materia*".

III. Para el gobierno del **Municipio de Cuautla Jalisco**, es fundamental cumplir con lo establecido en las normas, reglas de operación y objetivos contenidos en las políticas públicas con la finalidad de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

IV. Que, mediante el sistema de controles y seguimiento de metas e indicadores de desempeño, el municipio efficientará los servicios y se podrán medir todas las acciones y obras municipales en beneficio de la ciudadanía.



CONSIDERACIONES:

A medida de estar cumpliendo los requisitos y necesidades de este **Municipio de Cuautla Jalisco**, y por tratarse de un proveedor con servicios especializados en la materia, los que suscriben el presente Dictamen, se solicita la ejecución de la obra: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD DEL CHILACAYOTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO"** con la persona moral **ELECTROCONSTRUCCIONES I M S.A DE C.V**, que dentro de sus objetivos principales se encuentran:

CONSTRUCCION DE OBRAS PARA ELTRATAMIENTO, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJES.

OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.

CONSTRUCCION DE OBRA DE URBANIZACION.

CONSTRUCCION DE CARRTERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere que este servicio lo provea la empresa **ELECTROCONSTRUCCIONES I M S.A DE C.V**, lo antes descrito con base a las capacidades técnicas, materiales y de experiencia, ya que cuenta con el perfil indicado, con la capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos y humanos para garantizar la ejecución de la obra en tiempo y forma con apego a la normativa institucional, así como tratarse del proveedor que durante varios años ha realizado este servicio; **Persona Moral** certificada para realizar este tipo de servicio y por ser tan específico en su ramo por lo que se encuadra en La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a los siguientes artículos.

"Artículo 47.

...2. De forma excepcional, y solo en los casos previstos por esta ley los sujetos obligados podrán realizar de forma directa.

3.El monto para adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del presupuesto de Egresos Correspondientes.

4. "La Suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del 15 por ciento del monto que se refiere el párrafo anterior."



"Artículo 73.

1. Las Adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el Licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por las autoridades

competentes en México, así como aquellas con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa identificación por parte de quien lo solicite; ...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible abstener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatorias publica en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como cosas de urgencia motivadas por accidentes eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"

"Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del este público. Sin embargo, cuando se fundamenta en la fracción IV del Artículo Anterior, podrán ser autorizadas por el titular del ente público, quien deberá, a su vez rendir un informe al Comité de las contrataciones que se haya celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva...

...4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios".

Por tanto, en términos de lo que dispone los artículos anteriores mencionados enlisto la información que en seguida se detalla.



DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.

INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:

Con Base en lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado d Jalisco y sus Municipios, se procedió a realizar un análisis de precios del mercado, con proveedores que contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros necesarios para la adjudicación directa de adquisiciones de los servicios.

Con fecha del **10 al 18 de Septiembre del 2023**, se hicieron llegar a este H Ayuntamiento las cotizaciones, mismas que son adjuntas a este dictamen, correspondiente a las siguientes personas Físicas y Morales: **ELECTROCONSTRUCCIONES I M S.A DE C.V**, con una cotización de \$2'600,000.00 **ABC INGENIERIAS Y CONSTRUCCION HAGOP S.A DE C.V** una cotización de \$2'700,000.00 y **CONSTRU JAL CEM S. DE. R.L DE C.V** con una cotización de \$2'650,000.00.

EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto del contrato de la compra de materiales y/o de los servicios de la realización de la obra **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD DEL CHILACAYOTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO"** será por la cantidad de **\$2'600,000.00 (Dos Millones Seiscientos Mil pesos 00/100 M.N.)** Costo Neto. El pago se realizará de 01 a 20 días después de previa entrega de la factura y/o facturas por el total del importe. De acuerdo a las exhibiciones estipuladas en el contrato.

Una vez que se firme el contrato correspondiente, el **Municipio de Cuautla Jalisco**, cubrirá el precio pactado, contra entrega de los servicios y/o productos adquiridos, en moneda nacional, mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo, de fondos a la cuenta bancaria que al efecto este le indique, contra entrega de la factura electrónica (CFDI) y XML, la cual ampara la compra de los productos y/o de los servicios prestados.



El pago se efectuará previa presentación, revisión y autorización de la documentación antes mencionada.

PLAZO Y CONDICIONES DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La vigencia del contrato será a partir del día de la firma del contrato, y concluirá al momento de que se entregue el total de los productos y/o servicios a entera satisfacción del H. Ayuntamiento, periodo en que el proveedor quedará obligado a entregar la mercancía y/o la prestación del servicio que se especifiquen en el respectivo contrato.

PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA CONTRATACION: ELECTROCONSTRUCCIONES I M S.A DE C.V.

“EL PROVEEDOR” declara que al día de hoy se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el **Municipio de Cuautla Jalisco**, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes resulta conveniente efectuar la compra y contratar los productos y/o servicios de la obra : **“PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD DEL CHILACAYOTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO”**, a través del procedimiento de **Contratación por Concurso Simplificado Sumario** , acreditando los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que a continuación se inscriben.

Economía.

El presente criterio se acredita en virtud de que se invitara a las personas física, moral o jurídica que tenga la capacidad técnica, economía y se seleccionara a la que además de cumplir con estas características, garantice buen precio o en relación directa con la calidad de los servicios en valor de mercado cumpliendo con las condiciones solicitadas, en beneficio del gobierno municipal por lo que se propone que se adjudique en forma directa a la persona Física denominada.

ELECTROCONSTRUCCIONES I M S.A DE C.V.



Eficiencia.

La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objeto predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previniendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

Este criterio se acredita, en virtud de que la contratación de los servicios materia del presente dictamen, son precisamente los que garantizan las necesidades del **Municipio de Cuautla Jalisco**.

Eficacia.

Este criterio se acredita en virtud de la contratación de los servicios, cubrirá las necesidades del **Municipio de Cuautla Jalisco**, y con ello cumplirá con las obligaciones para la ejecución de los requerimientos correspondientes.

Dicho requisito lo subsana el proveedor al acreditar la capacidad técnica y profesional, así como el cumplimiento de todas sus obligaciones legales y fiscales en tiempo y forma, lo cual garantiza la pertinencia del acto contractual.

Imparcialidad.

Este criterio se acredita, en virtud de que, a través de la selección del procedimiento de adjudicación directa, encuadra en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a los siguientes Artículos.

"Artículo 47.

...2. De forma excepcional, y solo en los casos previstos por esta ley los sujetos obligados podrán realizar de forma directa.

3.El monto para adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del presupuesto de Egresos Correspondientes.

4. "La Suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del 15 por ciento del monto que se refiere el párrafo anterior."



Dado que el proveedor realiza la oferta con los mejores beneficios para el gobierno municipal, y que cuenta con la capacidad y experiencia para participar en esta contratación.

Honradez.

Este criterio se acredita en virtud que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de los servicios referidos, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justicia de excepción a la licitación pública, a través del procedimiento de Adjudicación Directa asegurando que el proveedor seleccionado cumple con todos los requisitos legales para proveer bienes o servicios al Municipio.

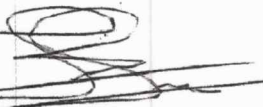
SEGUNDO. - Se emite el presente dictamen sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio.

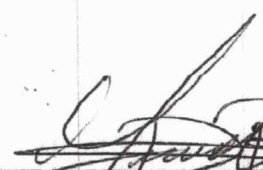
TERCERO. - La adquisición de los servicios de **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD DEL CHILACAYOTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO"** se realizará en la fecha estipulada en el contrato correspondiente.

CUARTO. - FORMA DE PAGO Se realizará por transferencia bancaria según los plazos estipulados en el contrato.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE CUAUTLA JALISCO




Ing. Juan Manuel Torres Arreola
PRESIDENTE MUNICIPAL.


L. A. Francisca Mariela Rodríguez Reyes
SECRETARIA GENERAL




L.A.F. José Antonio Guerra Cibrián
ENC. DE LA HACIENDA MUNICIPAL.


Lic. Oralia Ramos Montes
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.

